

correo del juzgado <u>j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

-	PROCESO	DECLARATIVO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DAVID MONTILLA C.C. 14.984.182				
<u>,</u>	DEMANDANTE `					
, ,	DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIA LOZANO DE GONZALEZ PERSONAS INCIERTAS E INDETERNADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR				
	RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00222-00				

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se evidencia que el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora Gregoria Lozano de González, y de las personas inciertas e indeterminadas contestó la demanda sin proponer oposición alguna a las pretensiones.

En ese sentido, se encuentran surtidos los trámites correspondientes para adelantar las audiencias reguladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 375 Ibidem.

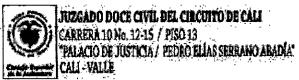
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día <u>07</u> del mes de <u>marzo</u> del año <u>2023</u> a la hora de las <u>9:00 A.M.</u> para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

TERCERO: Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y los testigos que pretendan hacer valer (literal b, numeral 3 Art. 373 del C.G.P.), los cuales se contraerán a aquellos que previamente hayan solicitado como pruebas en la demanda y en las contestaciones respectivamente.



correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

QUINTO: PRACTÍQUESE inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de este proceso a fin de determinar los puntos solicitados en la demanda y los que enuncie el despacho dentro del desarrollo de la diligencia.

Para la practica de la diligencia se señala la hora de las **09:00 DE LA MAÑANA.** del día **24** del mes de **febrero**7 del año **2023**.

Desígne			como		perito		avaluador	a	
Luz	51	ella	Bel	tran	Hurta	do			
quien		se		localiza	· . ·	en	la	dirección	
Cra	8	No.	7-2	6					
					88935		_ y correo	electrónico	
Long	cilie	2M05	peh.	ot mo	il. com	<u> </u>		, quien	
deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al									
recibo de la comunicación; así mismo, deberá rendir su experticia dentro de los									
cinco (05) días siguientes de haberse practicado la diligencia de inspección									
judicial. Líbrese comunicación por secretaría.									

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO LA JUEZ

